



**Lineamientos de Operación  
del Grupo de Trabajo de  
Administración de Riesgos  
de la Gubernatura.**



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN  
DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RIESGOS DE LA GUBERNATURA.**



## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA GUBERNATURA.**

### **INTRODUCCIÓN.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028, en el Eje Estratégico II. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, contempla, en su Línea de acción 2.1.2.3 “Vigilar que los organismos públicos del Poder Ejecutivo implementen acciones de mejora continua y la administración de riesgos, en el cumplimiento con el Sistema de Control Interno”, procurando el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se sustente esencialmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas de una gestión eficaz y responsable para mantener las mejores condiciones de operación y lograr un equilibrio favorable entre la administración y la consecución de los fines institucionales que se tienen previstos.

De igual forma para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la Gubernatura llevará a cabo el incremento en la eficiencia, el mejor aprovechamiento de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, implementando a través de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, evaluaciones anuales, como instrumento de medición de los compromisos adquiridos al inicio de cada ejercicio, a través del Programa de Trabajo de Control Interno, midiendo con ello cada uno de los componentes que conforman el Control Interno a nivel institucional.

En ese sentido el Control Interno se constituye de componentes para su apropiado establecimiento y operación. Entre esos componentes la administración de riesgos figura como un método lógico y sistemático para identificar, analizar, evaluar, reducir, monitorear y comunicar aquellos eventos asociados a una actividad, función o proceso que pueden incidir en el adecuado desarrollo de las operaciones.

El sistema Nacional de Fiscalización, en su quinta reunión plenaria celebrada en el año 2014, publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), el cual funge como un modelo general para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental, que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos Institucionales de la Gubernatura; así como una eficiente administración de riesgos y su seguimiento a través del Comité de Control Interno de la Gubernatura.

El 06 de julio de 2023, se publicó en el EXTRA del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el cual se estipulan las disposiciones que deberán observar las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

De conformidad con las Disposiciones emitidas, la Administración de riesgos es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluso los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el objetivo de la Institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlo, con la finalidad de definir estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos de la Gubernatura de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, he tenido a bien expedir los siguientes:



## LINEAMIENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE GUBERNATURA.

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la metodología, la organización y estructura del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Gubernatura.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de Control:** Las actividades determinadas e implementadas por el o la Titular de la Gubernatura y demás personas servidoras públicas para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;
- II. **Administración:** Las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores diferentes a la persona servidora pública titular de la Dependencia o Entidad;
- III. **Administración de riesgo:** El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos y/o procedimientos por los cuales se logra el mandato de la Dependencia o Entidad, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permiten mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
- IV. **Comité:** El comité de Control Interno de la Gubernatura;
- V. **Coordinador:** La Coordinadora o Coordinador de Control Interno de la Gubernatura;
- VI. **Dependencia:** Gubernatura;
- VII. **Enlace:** La Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos de la Gubernatura;
- VIII. **Factores de riesgo:** La circunstancia, causada o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
- IX. **Grupo de Trabajo:** Al Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Gubernatura;
- X. **Integrantes:** A las Personas Servidoras Públicas que conforman el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XI. **Lineamientos:** A los Lineamientos del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Gubernatura;
- XII. **Mapa:** A la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y precisa;
- XIII. **Matriz:** A la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
- XIV. **Minuta:** Al documento en el que se hace constar los asuntos tratados y acuerdos adoptados en una reunión. Tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen; derivado de ello, este documento tiene fuerza obligatoria sobre los acuerdos en ella contenidos;
- XV. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;
- XVI. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documento que incorpora las acciones de control e instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales;
- XVII. **RAT:** Reporte de Avance Trimestral, seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR, realizado periódicamente por el Coordinador de Control Interno, para informar trimestralmente al titular de la institución el resultado;
- XVIII. **Riesgo (s) de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular de



terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

- XIX. SCII:** Sistema de Control Interno Institucional es el conjunto de procesos y/o procedimientos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Dependencia o Entidad a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos y/o procedimientos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento y en observancia a las disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Corresponderá al Titular de la Gubernatura a través de la Coordinadora o Coordinador de Control Interno realizar la integración y gestión del funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, atendiendo los conceptos y características de Control Interno emitidos en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

## **TITULO II**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la Integración**

**Artículo 4.-** El grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Gubernatura estará constituido por los Enlaces de cada una de las Áreas Administrativas que comprende la Gubernatura, que tienen el propósito de identificar, analizar, evaluar y comunicar los riesgos asociados con las actividades de la Gubernatura, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas u objetivos de una manera razonable.

**Artículo 5.-** El grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Gubernatura estará integrado por:

- I. El Coordinador de Control Interno;
- II. Los Enlaces de cada una de las Áreas Administrativas:
  - I. Coordinación General de Asesores;
  - II. Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
  - III. Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
  - IV. Unidad Administrativa;
  - V. Coordinación de Gabinete Social;
  - VI. Coordinación de Seguimiento Ejecutoras y Obras de Infraestructuras;
  - VII. Dirección de Ayudantía;
  - VIII. Dirección de Seguridad;
  - IX. Dirección del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;
  - X. Dirección de Atención Ciudadana;
  - XI. Unidad de Control de Gestión de Gubernatura;
  - XII. Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo;
  - XIII. Dirección de Relaciones Públicas del Ejecutivo.
- III. La Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos.
- IV. Representante de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública.



## **Capítulo II** **De las Funciones del Grupo de Trabajo**

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Determinar el cronograma de actividades para la integración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).
- II. Informar a la Coordinadora o Coordinador de Control interno los riesgos adicionales identificados.

## **Capítulo III** **De las Funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo.**

**Artículo 7.-** Corresponde a los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Desarrollar un cronograma que especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para entrega de resultados.
- II. Identificar factores internos y externos de riesgos en la Gubernatura con el fin de integrar una base para analizarlos. Lo anterior forma la base que permite diseñar respuestas al riesgo.
- III. Identificar, seleccionar y describir los riesgos, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.
- IV. Analizar y valorar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados para estimar su relevancia.
- V. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.
- VI. Difundir en el ámbito de su competencia las acciones a realizarse para una correcta administración de riesgos.
- VII. Incorporar las respuestas a los riesgos en un PTAR.
- VIII. Informar en el ámbito de su competencia al Titular de la Gubernatura, a través de la Coordinadora o Coordinador de Control Interno, sobre los posibles riesgos detectados en el cumplimiento de los procesos sustantivos o administrativos que le correspondan, lo anterior con la finalidad de integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos de la Gubernatura.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

## **TITULO III** **DE LAS REUNIONES DE TRABAJO.**

### **Capítulo Único** **De las Reuniones de Trabajo del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos.**

**Artículo 8.-** Las reuniones ordinarias de trabajo se realizarán por lo menos una vez al año, durante el tercer trimestre y con anticipación a la celebración de la última Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Gubernatura. Así mismo de existir algún punto específico urgente que deba ser tratado por el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, en cualquier momento se podrá realizar reunión extraordinaria.



La persona designada como Enlace de Administración de Riesgos deberá convocar por escrito a los integrantes del Grupo de Trabajo, como mínimo con tres días hábiles de anticipación tratándose de reuniones ordinarias, indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión de trabajo, remitiendo la documentación correspondiente del tema o temas a tratar y el orden del día. Tratándose de reuniones extraordinarias la convocatoria se realizará con al menos un día hábil de anticipación.

**Artículo 9.-** Las reuniones de trabajo podrán llevarse a cabo de manera presencial o videoconferencia siempre y cuando se permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y temas a tratar.

**Artículo 10.-** Las reuniones de trabajo ordinarias incluirán por lo menos los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y declaración del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Presentación del RAT del número de reporte que corresponda;
- V. Asuntos generales;
- VI. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión; y
- VII. clausura.

**Artículo 11.-** Las reuniones del Grupo de Trabajo tendrán validez con la asistencia de lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la Coordinadora o Coordinador y la Enlace o Enlace estén presentes.

**Artículo 12.-** Cuando no se reúna el quórum legal requerido para llevarse a cabo la reunión convocada en la fecha programada, deberá programarse una segunda reunión en los próximos tres días hábiles siguientes, estas modificaciones serán informadas por escrito por la Coordinadora o Coordinador de Control Interno o por la Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos a los integrantes del Grupo de Trabajo.

**Artículo 13.-** La Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos, levantará una minuta por cada reunión de trabajo, acompañada de una lista de asistencia, la cual deberá ser firmada en dos tantos, en donde se consignarán los asuntos tratados, en el sentido de los acuerdos adoptados, así como los medios de solicitud y entrega de la información en su caso y los comentarios relevantes de cada caso, misma que deberá ser firmada por las y los asistentes en cada reunión y entregará a la Coordinadora o Coordinador de Control Interno para los efectos correspondientes.

**Artículo 14.-** El registro de los acuerdos estará a cargo de la Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos, quien dará lectura a cada uno de ellos al final de cada reunión con el objetivo de que sean ratificados por los integrantes del Grupo de Trabajo.

#### **TITULO IV**

### **DE LA METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

#### **Capítulo I**

### **Metodología de Administración de Riesgos**

**Artículo 15.-** Para la implementación de la Metodología de Administración de Riesgos de la Gubernatura, se observarán las disposiciones generales establecidas en el Acuerdo por el que se Expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

El proceso de Administración de Riesgos dará inicio en la primera semana del mes de noviembre, en el que se precisarán los cinco procesos prioritarios que integrarán el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional.



## **Capítulo II** **Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Artículo 16.-** Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el Programa de Administración de Riesgos (PTAR), mismo que deberá estar debidamente firmado por la Titular o el Titular de la Gubernatura, la Coordinadora o el Coordinador de Control Interno y la Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos e incluirá:

- I. Los riesgos;
- II. Los factores de Riesgo;
- III. Las estrategias para administrarlos;
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar lo siguiente:
  - a) Las acciones a implementar para mitigar o contrarrestar los riesgos
  - b) Área Administrativa.
  - c) Responsable de su implementación.
  - d) Las fechas de inicio y término.
  - e) Medios de verificación.

## **Capítulo III** **Reporte Anual de Comportamiento de riesgo.**

**Artículo 17.-** Se realizará un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos de la Gubernatura, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior, deberá contener lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgo.

**Artículo 18.-** El reporte anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Gubernatura, el cual se someterá a consideración del Grupo de Trabajo para su aprobación.

## **Capítulo IV** **Reporte de Avance Trimestral.**

**Artículo 19.-** La Coordinadora o Coordinador de Control Interno y la Enlace o el Enlace de Administración de Riesgos someterán a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, el Reporte de Avance Trimestral (RAT), mismo que deberá ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, los resultados y avances obtenidos del PTAR.

La autorización del Reporte de Avance Trimestral (RAT) se realizará por votación durante la reunión de trabajo, acción que deberá quedar registrado en la minuta correspondiente.

**Artículo 20.-** El Reporte de Avance Trimestral (RAT) deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Dirección de Control Interno para la Gestión Pública de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en los formatos autorizados.



**Artículo 21.-** Los avances reportados por el Grupo de Trabajo serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno de la Gubernatura.

**TITULO V**  
**DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS**

**Capítulo I**  
**Interpretación de los Lineamientos**

**Artículo 22.-** La interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponde a la persona servidora pública que funja como Coordinadora o Coordinador de Control Interno y se sustanciará conforme a lo estipulado en las Disposiciones.

**Capítulo II**  
**Modificación de los Lineamientos**

**Artículo 23.-** Los Lineamientos podrán ser modificados a propuesta del Titular de la Gubernatura, la Coordinadora o Coordinador de Control Interno o el Asesor designado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Las modificaciones deberán ser difundidas al interior del Grupo de Trabajo mediante una reunión extraordinaria según sea el caso.

**TRANSITORIO**

**Único.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su autorización.

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, a 01 de abril de 2025.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
  
**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**SECRETARÍA PRIVADA**  
**C. TERESITA VILLALOBOS RIVADO.**  
Secretaria Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.  
2022-2025